

378

200420



Doc N

Nº 200.420

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: HOFMANN, S.A.

RESIDENCIA: Apartado 333 - VALENCIA.-

ENUNCIADO: UN CUERO ARTIFICIAL PERFECCIONADO.

Prioridad: Patente n.º del

200420



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

200420



1 De todos son conocidos los grandes éxitos que es-
tá obteniendo la técnica actual con la creación de materia-
les sintéticos que suplen a la perfección, y con idénticas-
características, a otros denominados naturales, así como el
5 consiguiente resultado económico que implica la aplicación-
industrial de estos nuevos materiales, resultantes a un cos-
te inferior y sin limitación de cantidad.

10 Por otra parte, la moderna industria del cuero ha
visto afectados gravemente sus intereses debido a la esca-
sez de materia prima natural, puesto que cada día precisa -
mayor cantidad, lo cual supone que los centros de produc- --
ción lleguen a mostrarse incapaces de abastecer la gran de-
manda industria.

15 Todo ésto ha llevado consigo la necesidad de su -
plir este material natural de alto coste, por otro que, reu-
niendo semejantes características, se pueda obtener sintéti-
camente, con lo que objetos de gran consumo resultan fácil-
mente asequibles a precios factibles, sin perder elegancia-
o funcionalidad.

20 Tal es el caso que nos ocupa, en el que el solici-
tante de este privilegio de Modelo de Utilidad, ha obtenido
una lámina de plástico que presenta su cara vista con relie-
ves convencionales, obtenidos mediante moldeo por absorción
y recubierta de una pátina que le da apariencia de cuero re-
25 pujado.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se
describe, se acompaña a esta Memoria, como parte integrante
de la misma, un dibujo en el que se representa lo siguiente:

30 La figura única representada corresponde a una --
sección de la lámina, en la que aparecen representados algu



- 2 MAR 1978

200420

1

nos relieves convencionales a título de ejemplo.

5

En la citada figura podemos observar, referenciado con (1), la lámina objeto de este Modelo, cuya cara vista (2), presenta unos relieves convencionales, de referencia (3), obtenidos mediante moldeo por absorción, estando recubierta por una pátina (4), que le otorga apariencia de cuero repujado.

10

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción, para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados, son las siguientes:

15

1ª.- Facilidad de obtención, por cuanto que los procedimientos aplicados para su elaboración son de gran sencillez, lo que se traduce en un ahorro de mano de obra tiempo y energía.

20

2ª.- Costo muy asequible por cuanto que los materiales que la constituyen, lámina de plástico y pátina, son de bajo coste, permitiendo pues su utilización en grandes cantidades y generalizarla a gran variedad de productos de elevado consumo, y

25

3ª.- Novedad funcional, determinada por su constitución a partir de una lámina plástica con relieves convencionales en su cara vista, la cual aparece recubierta de una pátina, que le dá apariencia de cuero repujado.

30

Por todo é ello, y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, y que se concretan en -

00378

- 5 -

200420

-2



1

las páginas siguientes:

5

10

15

20

25

30

0378

- 6

200420



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

05

10

15

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

25

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

30

1043.78

- 7 -

0420



1

1ª.- UN CUERO ARTIFICIAL PERFECCIONADO, caracteri-
zado esencialmente porque está constituido por una lámina -
de plástico que presenta en su cara vista unos relieves con-
vencionales, obtenidos mediante moldeo, siendo impregnada -
5 dicha cara vista de la lámina con una pátina de tal forma -
que la combinación de dichos relieves con la citada pátina,
otorgan a la lámina plástica apariencia de cuero repujado.

5

10

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre-
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita -
"UN CUERO ARTIFICIAL PERFECCIONADO".

Todo tal y como queda reivindicado en la presente
Memoria que consta de siete páginas mecanografiadas.

Madrid, 12 Febrero, 1.974

BERNARDO UNGRIA.

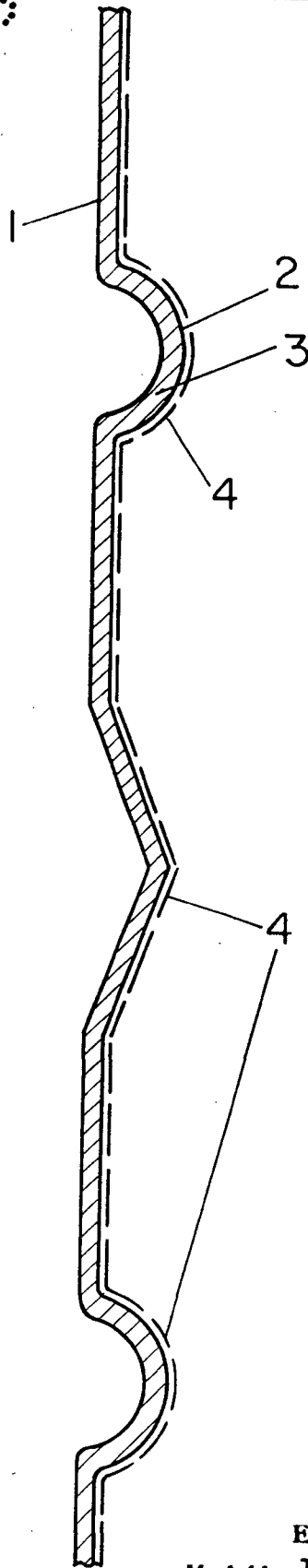
P.P.

15

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 12 de Febrero de 1974

BERNARDO LINGRIA

P. P.